



pro Excmo. Mariano Gayo y Ansaldo, en uno de las facultades
 que les concedio el citado D. Manuel Melgarejo, para formar
 el Inventario, justiprecio y division de sus bienes, practicando
 varias gestiones para ello, y no habiendo podido facilitar la par-
 ticion, determinaron adjudicarlo al ciudadano D. Jose Ma-
 ria Melgarejo y Salasparra, hijo menor de aquel, el indi-
 cado oficio de Fiel Executor, y se lo adjudicaron en precio
 de las mil y quinientas mil quinientos cinco d. reales, sin per-
 juicio de continuar la significada particion, y se comprenden
 en ellos y respectiva vijuela la citada suma, cuya adju-
 dicacion fue aprobada judicialmente por el mi. corredor
 Publico de dicha Ciudad, por Auto que proveyo en ellas a
 primera de Abril anterior, ante Dno. Excmo. publico Mariano
 Gayo y Ansaldo. Y que la ciudadana D. Josef Salasparra
 viuda de D. Manuel Melgarejo, madre, tutora, y
 curadora adhoc de dicho su hijo, menor D. Jose Maria
 Melgarejo y Salasparra, cuyo cargo acepto, juro, y se dio
 en forma, por Auto de trece de Mayo de mil ochocien-
 tos veinte y dos, proveido por el Juez de Primera Instancia
 de aquella Ciudad, ante el Excmo. pro. Gayo y Ansaldo.
 por Excmo. otorgada en la misma Ciudad a cinco de Abril
 ultimo, ante el referido Excmo. Gayo y Ansaldo; y ha
 nombrado para q. sirva el expresado oficio, en el inter-